OTROSÍ No. 001
AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL. CONTRATO No. 128 DE 2026

Contratante:	MUNICIPIO DE GUATAVITA
Contratista:	OSCAR JAVIER BELTRAN BERNAL
C.C. No.	86.084.067 de Villavicencio
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026, PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUATAVITA.
Valor inicial:	El valor total del contrato estará distribuido de la siguiente forma: **APORTE DEL MUNICIPIO:** DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($211.948.092,00) M/CTE **APORTE (3%) ESAL:** SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($6.358.442.76) M/CTE **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($218.306.534.76) M/CTE
Plazo de ejecución inicial:	El plazo de ejecución del presente convenio es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma y hasta el 31 de diciembre de 2026
Plazo Total	El plazo de ejecución del presente convenio es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma y hasta el 31 de diciembre de 2026
Modalidad de contratación:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL

Entre los suscritos **ALDEMAR CORTES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.564.534 de Guatavita, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guatavita - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día 29 de octubre de 2023, según consta en la correspondiente credencial y acta de posesión de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **LA ALCALDÍA DE GUATAVITA - CUNDINAMARCA** y de otro la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL TERRITORIO**, identificada con NIT. 901695102-3, representada legalmente por **OSCAR JAVIER BELTRAN BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.084.067 de Villavicencio, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, y considerando: **A**) Que el 15 de abril de 2026, El municipio de Guatavita Cundinamarca, suscribió el contrato No. 128-2026, con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA EL TERRITORIO**, identificada con NIT. 901695102-3, representada legalmente por **OSCAR JAVIER BELTRAN BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.084.067 de Villavicencio, con inicio el 16 de abril de 2026, por un valor inicial de **APORTE DEL MUNICIPIO:** DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($211.948.092,00) M/CTE. **APORTE (3%) ESAL:** SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($6.358.442,76) M/CTE. **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS

($218.306.534,76) M/CTE(260) Días, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DURANTE LA VIGENCIA 2026, PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE GUATAVITA.". **B.)** Que el contrato No. 128 DE 2026, se encuentra vigente. **C.)** Que existe solicitud mediante acta No. 1 de adición por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000), de los cuales el **APORTE (3%) ESAL:** SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE. **y APORTE DEL MUNICIPIO:** VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000251 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 05/05/2026. **D.)** En este sentido, se hace necesario aclarar y ajustar el anexo técnico del convenio referido, incluyendo los ítems necesarios para dar cumplimiento al objetivo propuesto. El cual hace parte de la presente acta. **E)** Que el presente contrato no se le adicionara por más del 50% del valor del contrato. **F.)** Que, las estipulaciones del presente Otrosí se encuentran ajustadas con las normas civiles, comerciales, y las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **G.)** Que en mérito de lo expuesto acuerdan celebrar adición al contrato No. 128-2026, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar a la cláusula SEXTA la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($20.600.000), de los cuales el **APORTE (3%) ESAL:** SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE. **y APORTE DEL MUNICIPIO:** VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, por lo cual la cláusula SEXTA quedará así: **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($238.906.534,76) M/CTE. **APORTE DEL MUNICIPIO:** DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($231.948.092,00) M/CTE. **APORTE (3%) ESAL:** SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($6.958.442,76), MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR. (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula novena, la cual quedará así: **CLÁUSULA OCTAVA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se ocasionen con ocasión de la presente adición se cubrirán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000251 del 05 de mayo de 2026**, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/**CTE**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con imputación al **Rubro** INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2202-Calidad y fomento de la educación superior SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2202011-Servicio de mejoramiento de la calidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud META: 87-Realizar un (1) evento municipal de ciencia, tecnología e innovación que visibilice la creatividad y procesos de investigación del territorio PROYECTO:2024253260030-Implementacion del programa Fomento a la educación superior de nuestros jóvenes en el municipio de Guatavita FUENTE:110101-RECURSOS PROPIOS**CLAUSULA TERCERA:** Se mantienen vigentes las demás imputaciones presupuestales previstas en la cláusula novena del contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula DIECIOCHO documentos del contrato, el anexo técnico 1, esto con el objetivo de integrar los ítems y nuevos servicios solicitados en el convenio.

CLAUSULA QUINTA: Las demás disposiciones expresadas en el contrato **No. 128-2026**, seguirán rigiendo tal y como se estipulan en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el OTROSÍ No. 1 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

	Nombres y apellidos	**Área / Rol**	**Firma**
Proyectó y revisó:	Camilo Eduardo León Barrero.	Jefe Oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó:	Fabian A. Rodríguez Enciso.	Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	Julia Constanza Velandia Rodríguez	Secretaria de Desarrollo y Bienestar Social	
Aprobó:	Aldemar Cortés González	Alcalde Municipal	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

GUATAVITA
UNA LEYENDA DORADA